



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA

HUARAZ – ANCASH

CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943 LEY N° 9826

" Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°046-2024-MDC/A

Cochabamba, 15 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA

VISTO:

El Informe N°0071-2024-MDC/OIDUR/CESR, de fecha 15 de abril de 2024, del Jefe de la Oficina de Infraestructura, desarrollo urbano y rural, donde solicita la designación como inspector de obra de los siguientes mantenimientos: **a) MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA TROCHA CARROZABLE PARA EL ACCESO A LA LOCALIDAD DE COCHABAMBA-MIRAMAR Y CRUCE CHINCHE-RAWAR; b) MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. RICARDO PALMA; c) MANTENIMIENTO DE PUENTES DE PEATONALES ISHCAYU, PAMPAN ACRUM, DEL DISTITO COCHABAMBA, PROVINCIA HUARAZ-DEPARTAMENTO ANCASH**, teniendo como aprobación de las fichas técnicas las siguientes resoluciones: Resolución de Alcaldía N°045-2024-MDC/A , de fecha 11 de abril de 2024, Resolución de Alcaldía N°044-2024-MDC/A, de fecha 11 de abril de 2024, Resolución de Alcaldía N°043-2024-MDC/A, de fecha 11 de abril d 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, Política del Perú, modificado por Ley N°30305, concordante con el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que cuentan con Personería Jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.2 del Artículo N°1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°274444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que No son actos administrativos, los actos de administración interna de las entidades destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan. 1.2.2 Los comportamientos y actividades materiales de las entidades;

Que, el numeral 6 del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972, -Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter adminis-



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
HUARAZ – ANCASH**

CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943 LEY N° 9826
" Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



trativo; no obstante, el artículo 85° del TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2029-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la entidad;

Que, conforme establece el artículo 39° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, que resuelven los aspectos administrativos, a través de resoluciones y directivas;

Que, mediante Informe N°0071-2024-MDC/OIDUR/CESR, de fecha 15 de abril de 2024, del Jefe de la Oficina de Infraestructura, desarrollo urbano y rural, se solicita la designación como inspector de obra: **a) MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA TROCHA CARROZABLE PARA EL ACCESO A LA LOCALIDAD DE COCHABAMBA-MIRAMAR Y CRUCE CHINCHE-RAWAR; b) MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. RICARDO PALMA; c) MANTENIMIENTO DE PUENTES DE PEATONALES ISHCAYU, PAMPAN ACRUM, DEL DISTITO COCHABAMBA, PROVINCIA HUARAZ-DEPARTAMENTO ANCASH, y;**

Que, estando a las consideraciones expuestas, y amparado en la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que Aprueba el TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a las atribuciones delegadas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la designación como Inspector de las Obras **al Ing. CRISTIAN ERNESTO SANCHEZ ROBLES con CIP 161689**, para dar inicio a la ejecución de los proyectos, bajo la modalidad de administración directa, que a continuación se detalla:

PROYECTO	MES
a) "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA TROCHA CARROZABLE PARA EL ACCESO A LA LOCALIDAD DE COCHABAMBA -MIRAMAR Y CRUCE CHINCHE-RAWAR, DEL IDSTRITO DE COCHABAMBA-PROVINCIA HUARAZ-DEPARTAMENTO ANCASH".	21 DIAS CALENDARIOS
b) "MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. RICARDO PALMA, DISTRITO DE COCHABAMBA, PROVINCIA HUARAZ-DEPARTAMENTO ANCASH".	15 DIAS CALENDARIOS
c) "MANTENIMIENTO DE PUENTES DE PEATONALES ISHCAYU, PAMAPAM ACRUM DEL DISTRITO DE COCHABAMBA, PROVINCIA HUARAZ-DEPARTAMENTO ANCASH".	21 DIAS CALENDARIOS

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a la Oficina de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y la Unidades Orgánicas Vin-



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
HUARAZ – ANCASH**

CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943 LEY N° 9826
" Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



culadas al presente acto administrativo, para el cumplimiento de lo dis-
puesto, bajo responsabilidad, y **DESE** cuenta a la Alcaldía;

ARTICULO TERCERO. – PUBLIQUESE, la presente resolución en el Portal Web
de la Municipalidad, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
HUARAZ - ANCASH

Marleny Pilar Figueroa Zuñiga
ALCALDESA
DNI: 43673329



INFORME N°0071-2024-MDC/OIDUR/CESR



AL : Srta. Marleny Pilar Figueroa Zúñiga
Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Cochabamba

DE : Ing. Cristian Ernesto Sánchez Robles
Jefe de la oficina de infraestructura, desarrollo urbano y rural

ATENCIÓN : Abg. Eny Solange Boza Effio
Secretaria general

ASUNTO : SOLICITO DESIGNACIÓN COMO INSPECTOR DE OBRA

REFERENCIA : (a) "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA TROCHA CARROZABLE PARA EL ACCESO A LA LOCALIDAD DE COCHABAMBA-MIRAMAR Y CRUCE CHINCHE-RAWAR, DEL DISTRITO DE COCHABAMBA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH"
(b) "MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. RICARDO PALMA, DISTRITO DE COCHABAMBA, PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH"
(c) "MANTENIMIENTO DE PUENTES DE PEATONALES ISHCAYU, PAMPAN ACRUM DEL DISTRITO DE COCHABAMBA, PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

FECHA : 15 de abril de 2024



o Antecedentes

- Con fecha 11 de abril de 2024, mediante INFORME N° 0060-2024-MDC/OIDUR/CESR, se solicita la aprobación de la ficha técnica de mantenimiento.
- Con fecha 11 de abril de 2024, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2024-MDC/A, se aprueba la ficha técnica del mantenimiento del proyecto en referencia (a).
- Con fecha 11 de abril de 2024, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 044-2024-MDC/A, se aprueba la ficha técnica del mantenimiento del proyecto en referencia (b).
- Con fecha 11 de abril de 2024, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043-2024-MDC/A, se aprueba la ficha técnica del mantenimiento del proyecto en referencia (c).

o Análisis

En vista que, la resolución esta aprobado y teniendo la necesidad de dar inicio la ejecución de los mantenimientos, se propone que se designe como inspector del proyecto al Ing. Cristian Ernesto Sánchez Robles con CIP 161689, para dar inicio la ejecución del mantenimiento.

o Conclusiones y/o recomendaciones

- Se concluye que, visto todos los antecedentes y la necesidad de iniciar la ejecución del mantenimiento es necesario la designación de un inspector de obra.
- Se recomienda la designación del inspector al Ing. Cristian Ernesto Sánchez Robles con CIP -161689, mediante acto resolutivo, para ejercer dicha función y supervisar el desarrollo del proyecto y coordinar conjuntamente con el residente de obra para velar por el desarrollo normal de la ejecución del mantenimiento según el siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA



PROYECTO	MES
(a) "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA TROCHA CARROZABLE PARA EL ACCESO A LA LOCALIDAD DE COCHABAMBA-MIRAMAR Y CRUCE CHINCHE-RAWAR, DEL DISTRITO DE COCHABAMBA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH"	21 días calendarios
(b) "MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. RICARDO PALMA, DISTRITO DE COCHABAMBA, PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH"	15 días calendarios
(c) "MANTENIMIENTO DE PUENTES DE PEATONALES ISHCAYU, PAMPAN ACRUM DEL DISTRITO DE COCHABAMBA, PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH"	21 días calendarios

Es todo cuanto informa a usted para su conocimiento y demás fines.

Adjunto:

- RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2024-MDC/A
- RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 044-2024-MDC/A
- RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043-2024-MDC/A

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
COCHABAMBA
Ing. Cristian Ernesto Sanchez Robles
Jefe de la Oficina de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.
Reg. CIP N° 161689

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
HUARAZ – ANCASH

CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943 LEY N° 9826

" Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
 Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°045-2024-MDC/A

Cochabamba, 11 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA

VISTO:

El Informe N°0060-2024-MDC/OIDUR/CESR, de fecha 11 de abril de 2024, del Jefe de la Oficina de Infraestructura, desarrollo urbano y rural, donde solicita la Aprobación de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO y LIMPIEZA DE LA TROCHA CARROZABLE PARA EL ACCESO A LA LOCALIDAD DE COCHABAMBA-MIRAMAR, Y CRUCE CHINCHE -RAWAR, DEL DISTRITO COCHABAMBA, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, Política del Perú, modificado por Ley N°30305, concordante con el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que cuentan con *Personería Jurídica de Derecho Público*, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.2 del Artículo N°1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°274444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que No son actos administrativos, los actos de administración interna de las entidades destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan. 1.2.2 Los comportamientos y actividades materiales de las entidades;

Que, el numeral 6 del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972, -Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; no obstante, el artículo 85° del TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2029-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la entidad;

Que, conforme establece el artículo 39° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, que resuelven los aspectos administrativos, a través de resoluciones y directivas;

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el artículo 79°, numeral 3, inciso 3.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades: "Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privadas que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental" así mismo en el numeral 4, inciso 4.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades: "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de Infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares,";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA HUARAZ – ANCASH

CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943 LEY N° 9826
" Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



Que, de conformidad al Artículo 1, numeral 3 de la Resolución de Contraloría N°195-88-cg: señala que, es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra...";

Que, mediante Informe N°0060-2024-MDC/OIDUR/CESR, de fecha 11 de abril de 2024, del Jefe de la Oficina de Infraestructura, desarrollo urbano y rural, solicita la aprobación la Ficha Técnica de Mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE PARA EL ACCESO A LA LOCALIDAD DE COCHABAMBA- MIRAMAR, Y CRUCE CHINCHE-RAWAR, DEL DISTRITO DE COCHABAMBA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH";

Que, estando a las consideraciones expuestas, y amparado en la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que Aprueba el TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a las atribuciones delegadas;

SE RESUELVE:

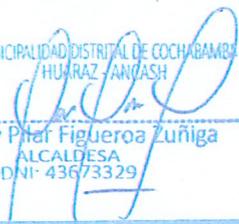
ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la Ficha Técnico del Mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA TROCHA CARROZABLE PARA EL ACCESO A LA LOCALIDAD DE COCHABAMBA-MIRAMAR, Y CRUCE CHINCHE -RAWAR, DEL DISTRITO DE COCHABAMBA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el monto ascendente de S/. 57,430.62, (Cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta con 62/ 100 soles), cuyo plazo de ejecución es de 21 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por CONTRATO, conforme al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	S/ 50,055.62
GASTOS GENERALES	S/ 7,375.00
	=====
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 57,430.62
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
PLAZO DE EJECUCIÓN	21 DÍAS CALENDARIOS

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a la Oficina de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y la Unidades Orgánicas Vinculadas al presente acto administrativo, para el cumplimiento de lo dispuesto, bajo responsabilidad, y DESE cuenta a la Alcaldía;

ARTICULO TERCERO. – PUBLIQUESE, la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
 HUARAZ - ANCASH
 Marleny Pizar Figueroa Zuñiga
 ALCALDESA
 DNI: 43673329



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA HUARAZ – ANCASH

CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943 LEY N° 9826

" Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



04

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°044-2024-MDC/A

Cochabamba, 11 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA

VISTO:

El Informe N°0059-2024-MDC/OIDUR/CESR, de fecha 11 de abril de 2024, del Jefe de la Oficina de Infraestructura, desarrollo urbano y rural, donde solicita la Aprobación de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. RICARDO PALMA, DISTRITO DE COCHABAMBA, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, Política del Perú, modificado por Ley N°30305, concordante con el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que cuentan con Personería Jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.2 del Artículo N°1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°274444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que No son actos administrativos, los actos de administración interna de las entidades destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan. 1.2.2 Los comportamientos y actividades materiales de las entidades;

Que, el numeral 6 del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972, -Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; no obstante, el artículo 85° del TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la entidad;

Que, conforme establece el artículo 39° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, que resuelven los aspectos administrativos, a través de resoluciones y directivas;

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el artículo 79°, numeral 3, inciso 3.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades: "Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privadas que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental" así mismo en el numeral 4, inciso 4.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades: "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de Infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares,";



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
HUARAZ – ANCASH**

CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943 LEY N° 9826

" Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



03

Que, de conformidad al Artículo 1, numeral 3 de la Resolución de Contraloría N°195-88-cg: señala que, es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra...";

Que, mediante Informe N°0059-2024-MDC/OIDUR/CESR, de fecha 11 de abril de 2024, del Jefe de la Oficina de Infraestructura, desarrollo urbano y rural, solicita la aprobación la Ficha Técnica de Mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. RICARDO PALMA DEL DISTRITO COCHABAMBA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH";

Que, estando a las consideraciones expuestas, y amparado en la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que Aprueba el TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a las atribuciones delegadas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la Ficha Técnico del Mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO VIAL DE LA AV. RICARDO PALMA DEL DISTRITO DE COCHABAMBA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el monto ascendente de **S/. 15,165.39**, (Quince mil ciento sesentaicinco con 39/ 100 soles), cuyo plazo de ejecución es de 15 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por CONTRATO, conforme al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	S/ 11,665.39
GASTOS GENERALES	S/ 3,500.00
	=====
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 15,165.39
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
PLAZO DE EJECUCIÓN	15 DÍAS CALENDARIOS

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a la Oficina de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y la Unidades Orgánicas Vinculadas al presente acto administrativo, para el cumplimiento de lo dispuesto, bajo responsabilidad, y DESE cuenta a la Alcaldía;

ARTICULO TERCERO. – PUBLIQUESE, la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
HUARAZ - ANCASH

Marleny Pilar Figueroa Zuñiga
ALCALDESA
DNI 43673329

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
HUARAZ – ANCASH**

CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943 LEY N° 9826

" Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°043 -2024-MDC/A

Cochabamba, 11 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA

VISTO:

El Informe N°0058-2024-MDC/OIDUR/CESR, de fecha 11 de abril de 2024, del Jefe de la Oficina de Infraestructura, desarrollo urbano y rural, donde solicita la Aprobación de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DE PUENTES DE PEATONALES ISHCAYU, PAMPAN ACRUM DEL DISTRITO COCHABAMBA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH"

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, Política del Perú, modificado por Ley N°30305, concordante con el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que cuentan con Personería Jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.2 del Artículo N°1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°274444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que No son actos administrativos, los actos de administración interna de las entidades destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan. 1.2.2 Los comportamientos y actividades materiales de las entidades;

Que, el numeral 6 del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972, -Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; no obstante, el artículo 85° del TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2029-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la entidad;

Que, conforme establece el artículo 39° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, que resuelven los aspectos administrativos, a través de resoluciones y directivas;

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el artículo 79°, numeral 3, inciso 3.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades: "Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privadas que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental" así mismo en el numeral 4, inciso 4.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades: "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de Infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares,";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA HUARAZ – ANCASH

CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943 LEY N° 9826
" Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

Que, de conformidad al Artículo 1, numeral 3 de la Resolución de Contraloría N°195-88-cg; señala que, es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra...";

Que, mediante Informe N°0058-2024-MDC/OIDUR/CESR, de fecha 11 de abril de 2024, del Jefe de la Oficina de Infraestructura, desarrollo urbano y rural, solicita la aprobación la Ficha Técnica de Mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DE PUENTES DE PEATONALES ISHCAYU, PAMPAN ACRUM DEL DISTRITO COCHABAMBA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Que, estando a las consideraciones expuestas, y amparado en la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que Aprueba el TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a las atribuciones delegadas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la Ficha Técnico del Mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DE PUENTES DE PEATONALES ISHCAYU, PAMPAN ACRUM DEL DISTRITO DE COCHABAMBA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el monto ascendente de **S/. 16,446.06**, (Diez y seis mil cuatrocientos cuarenta seis con 06/ 100 soles), cuyo plazo de ejecución es de 21 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por CONTRATO, conforme al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	S/ 12,946.06
GASTOS GENERALES	S/ 3,500.00
	=====
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 16,446.06
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
PLAZO DE EJECUCIÓN	21 DÍAS CALENDARIOS

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a la Oficina de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y la Unidades Orgánicas Vinculadas al presente acto administrativo, para el cumplimiento de lo dispuesto, bajo responsabilidad, y DESE cuenta a la Alcaldía;

ARTICULO TERCERO. – PUBLIQUESE, la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
HUARAZ - ANCASH



Marleny Pitar Figueroa Zuñiga
ALCALDESA
DNI: 43673329